

VISTOS:

1. El D.A. N° 45 de fecha 17-Ene-2019 se aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta "Auditoría Externa al Flujo de Fondos de los Deptos. de Educación y Salud de dos Ejercicios Terminados al 31-Dic-2017 y 2018".
2. El Decreto N° 227 del 19-Mar-2019 que adjudica la propuesta a la empresa FORTUNATO Y ASOCIADOS LIMITADA (Rut 76.222.100-2), por un monto total de \$ 13.200.000, y un plazo de 120 días.
3. El D.A. N° 1388 del 02-May-2019, que aprobó el contrato suscrito el día 1-Abr-2019,
4. El D.A. N° 3.113 del 02-Sep-2019 se aprueba modificación de contrato, suscrita con fecha 12-Agosto-2019, en que se acuerda una ampliación de plazo de 30 días para el término del servicio, quedando como **fecha definitiva el día 21-Ago-2019**.
5. El informe del Inspector Técnico del Contrato de fecha 30-Diciembre-2019.
6. El D.A. N° 5053 del 31-Dic-2019 que dispone la aplicación de una multa por 48 UF producto de 8 días de atraso en la entrega del informe final.
7. La apelación presentada por la empresa Fortunato y Asociados ingresada al municipio mediante providencia N° 826 del 24 de Enero de 2020, en la que presenta descargos y solicita dejar sin efecto la multa aplicada.
8. El informe del Inspector Técnico del Contrato de fecha 05-Febrero-2020.
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

1. Que mediante D.A. N° 3.113 del 02-Sep-2019 se aprueba modificación de contrato suscrito con fecha 12-Agosto-2019, en el que se acuerda una ampliación de plazo de 30 días para el término del servicio, quedando como **fecha definitiva el día 21-Ago-2019**.
2. Del correo dirigido al Inspector Técnico del Contrato de fecha 23-Dic-2019 mediante el cual la empresa hace entrega del Informe Final de este servicio, y los correos de observaciones la Inspección Técnica y de respuesta por parte de la empresa contratada, según se indica en Informe del Inspector Técnico del Contrato de fecha 30-Dic-2019, que forma parte integrante del presente Decreto, de lo que se configuran 8 días de atraso en la entrega del informe final.
3. Que la empresa argumenta que: no hubo atraso por cuanto con fecha 6 de Diciembre de 2019 la Inspección Técnica presentó nuevos requerimientos, dando respuesta dentro de un plazo inferior a lo establecido en las especificaciones técnicas para estos efectos.

1981870

4. Que, como se advierte en el Informe de la Inspección Técnica de fecha 05-Febrero-2020, lo señalado por dicha instancia supervisora en la fecha antes indicada (en el contexto de la reunión de trabajo sostenida en esa oportunidad entre las partes), no constituyen *nuevos requerimientos*, por cuanto son solicitudes de rectificación de diferencias y/o inconsistencias detectadas tras el análisis del informe ya presentado como respuesta a las observaciones ya manifestadas con anterioridad, y por tanto estas sólo pretenden que se corrijan las observaciones técnicas que habían sido advertidas e informadas con anterioridad en base a los antecedentes disponibles.
5. Que la apelación no logra desvirtuar los motivos por los cuales el municipio ha cursado la multa en cuestión.

DECRETO:

1. Rechácese la apelación presentada por la empresa Fortunato Asociados Ltda., Rut 76.222.100-2, en todas sus partes.
2. Aplíquese la multa ordenada mediante el D.A. N° 5053 del 31-Dic-2019 por 48 UF (según valor de la UF al 30-Dic-2019 \$28.309,03 correspondiente a un monto de \$ 1.358.833, un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y tres) producto de 8 días de atraso en la entrega del informe final.
3. Las unidades de Finanzas de los Departamento de Educación y de Salud, procederán a aplicar la multa ya singularizada descontándola en forma proporcional al monto adjudicado (59 % y 41 %, respectivamente) del pago de la factura exenta N° 538 del 26-Dic-2019, conforme a lo establecido en la Bases Administrativas, para lo cual emitirán el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa, domiciliada en calle N° 827, oficina N° 1201, de la ciudad de Valparaíso.
4. Notifíquese a Fortunato y Asociados Ltda., representado por don Franco Ángel Fortunato Gautier, Rut _____ con domicilio en _____ de la ciudad de Valparaíso, el presente Decreto a través del Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada, entregando o enviando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÓQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CDC /cdc

cc. Depto. de Educación
Depto. de Salud
Dir. Control
Dpto. Abastecimiento
Fortunato y Asociados
Secretaría Municipal



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

